

775

*República Oriental del Uruguay*

*Universidad de la República*

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE INGENIERIA Y LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA denominada en adelante UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1968, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Rafael Guarga, y por OTRA PARTE: la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en adelante denominada la D.G.I.A., con domicilio en el Aeropuerto de Carrasco s/n, representada por el Sr. Director General Cnel.(Av) Julio Díaz, suscriben el siguiente convenio interadministrativo, sujeto a las ratificaciones que correspondan.

ARTICULO 1º.- Antecedentes.- Con fecha agosto de 1994, la D.G.I.A. solicitó a la U.R. la realización de un Estudio Geotécnico de los materiales de subrasantes, sub-bases y bases de pavimentos del Aeropuerto Internacional de Carrasco. Para implementar la satisfacción de dicha solicitud se ha concertado el presente Convenio, cuyo contenido es el siguiente:

ARTICULO 2º.- Objeto.- Por el presente Convenio la U.R., por intermedio del Departamento de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte "Ing. Julio Ricaldoni" (en adelante denominados respectivamente el Departamento y el Instituto) de la Facultad de Ingeniería (en adelante denominada la Facultad) se compromete a realizar los estudios necesarios para la caracterización geotécnica de los materiales de subrasantes, sub-bases y bases de pavimentos del Aeropuerto Internacional de Carrasco, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

La D.G.I.A. se compromete, por su parte, a efectuar las tareas que se detallan en este Convenio requeridos para realizar los referidos estudios y a pagar los precios establecidos en el artículo 5.

ARTICULO 3º.- Obligaciones Específicas.-

a. La Facultad se compromete específicamente a:

1. Realizar las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, según los lineamientos metodológicos que definen en el Anexo.

2. Suministrar para ello el personal docente y técnico necesario, como los equipos, útiles e instrumental correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones que le competan a la D.G.I.A. de acuerdo al presente Convenio.

3. Realizar informes detallados de los estudios objeto del presente Convenio. Dichos informes incluirán:

i. una Memoria detallando:

- los trabajos realizados
- las conclusiones a que se arribe, y
- las recomendaciones que se entienda pertinente formular;

ii. documentación gráfica correspondiente a:

- una Carta Geotécnica a escala 1:10.000 de la zona correspondiente;
- perfiles de cada uno de los sondeos o cateos efectuados,



Handwritten mark resembling a large '2' or a similar symbol.

incluyendo la ubicación de la napa freática;  
iii. planillas resumiendo la información resultante de los ensayos de laboratorio y campo efectuados.

b. La D.G.I.A. se compromete a:

1. Efectuar los pagos establecidos en el Artículo 5º.
2. Designar una Contrapartida Técnica.
3. Participar en las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.
4. Facilitar el acceso del personal y equipos de la Facultad a todos los lugares en los que deban efectuarse trabajos dentro del Aeropuerto Internacional de Carrasco.
5. Suministrar todo el apoyo de información y antecedentes disponible sobre el objeto del estudio.

ARTICULO 4º.- Estudios, Actividades a realizar y Plazos.

a) Estudios. - Los estudios estarán encaminados a definir las condiciones de comportamiento físico y mecánico como sub-rasantes, sub-bases y bases de los suelos y materiales granulares correspondientes a las pistas y franjas de seguridad del Aeropuerto Internacional de Carrasco.

b) Actividades. Para el cumplimiento del objetivo señalado, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Perforaciones y cateos a efectos de la determinación de los perfiles de subsuelo y la obtención de muestras para la realización de los ensayos previstos; dichas perforaciones y cateos tendrán una profundidad de 2m. (dos metros) y respetarán la ubicación y espaciamiento que se definen en la solicitud de la Directora de la División Ingeniería de la D.G.I.A., que se adjunta como Anexo al presente Convenio. Se prevé un mínimo de 60 y un máximo de 70 perforaciones y cateos.
2. Determinación de humedad natural, ensayos de tamizado por vías seca y/o húmeda y determinación de los límites de Atterberg y clasificaciones A.A.S.H.T.O. y A.S.T.M. de todas las muestras que se obtengan.
3. Determinación de las relaciones Peso Específico-Humedad (ensayo Proctor Modificado) y de la Capacidad Soporte en laboratorio o en sitio (C.B.R.) sobre materiales representativos elegidos de común acuerdo con la D.G.I.A. (mínimo 15 y máximo 25 muestras).
4. Ensayos de Los Angeles sobre materiales representativos elegidos de común acuerdo con la D.G.I.A. (mínimo 5 y máximo 10 muestras).
5. Ensayos de carga de placa para la determinación del módulo de reacción del terreno sobre materiales representativos elegidos de común acuerdo con la D.G.I.A. (mínimo 4 y máximo 6 muestras).
6. Elaboración del informe, redacción de Memorias, confección de cartas, cortes, perfiles, planos y otros documentos de síntesis necesarios.

c) Plazos. - El plazo de realización de los estudios indicados será de 4 (cuatro) meses, contados desde la fecha en que la D.G.I.A. realice el primer depósito indicado en el artículo 5º. Las demoras en que la D.G.I.A. pudiera incurrir en el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio implicarán automáticamente la extensión de los plazos en lapsos

equivalentes a dichas demoras, siempre y cuando la Facultad hubiera hecho las solicitudes con una antelación no menor a tres días.

ARTICULO 5º.- Costos y Forma de Pago

A) Costos.- Los costos por todo concepto alcanzan la suma de 60.000 (sesenta mil) dólares estadounidenses .

B) Forma de pago.- La D.G.I.A. se compromete a abonar a la Facultad la suma mencionada, en dólares estadounidenses o en moneda nacional al valor del dólar estadounidense que corresponda a la fecha de pago, mediante depósito en la cuenta que la Facultad indique de las siguientes sumas: a) al firmarse el Convenio 15.000 (quince mil) dólares estadounidenses; b) contra entrega del informe final, el saldo correspondiente. Por acuerdo entre las partes -el que se establecerá por intercambio de notas- se podrá sustituir total o parcialmente el pago en efectivo por la entrega de equipos, construcción de locales u otras formas de pago en especie a la Facultad.

ARTICULO 6º - Información.- Durante la ejecución del Convenio y al término de ella la U.R. se compromete a:


- a) Permitir el acceso a los laboratorios y otros lugares en que se realicen pruebas o ensayos correspondientes al presente Convenio, a los profesionales que designe la D.G.I.A.
- b) Facilitar toda la información que la D.G.I.A. requiera en relación con los trabajos en ejecución.
- c) Participar, a solicitud de la D.G.I.A., en las reuniones necesarias para el mejor cumplimiento del programa.

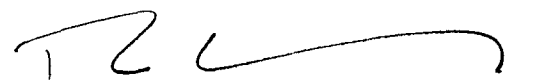
ARTICULO 7º - Modificaciones.- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su objeto y duración, siendo las mismas debidamente aprobadas por las respectivas autoridades.

ARTICULO 8º.- Integración.- Forman parte indivisible del presente Convenio los siguientes anexos: A) Solicitud de la Directora de la División Ingeniería de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica mencionada en el Art. 4º lit. B) del presente. B) Estudio sobre las Obras de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de Carrasco efectuado por el Ingeniero Federico Dovali - OACI-. C) Memoria Técnica, en lo que corresponda.

ARTICULO 9º.- El presente Convenio se efectúa al amparo de lo establecido en el Art. 33 Numeral 3) Literal A del Decreto 95/991 T.O.C.A.F.

ARTICULO 9º.- Domicilios.- Las partes convienen en establecer como domicilios especiales para todos los efectos de este contrato los denunciados como respectivamente suyos en el encabezamiento del mismo. Al fiel cumplimiento se obligan las partes y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

  
Cnel. (Av) Julio Díaz  
por la D.G.I.A.

  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
por Facultad de Ingeniería